

ORDEN HAC/1028/2026 · FACTURA ELECTRÓNICA ENTRE EMPRESAS

Factura Electrónica B2B en España

Resumen de la nueva normativa, calendario de aplicación y plan de EDISA para incorporarla en LIBRA ERP.

NORMATIVA

Ley 18/2022 «Crea y Crece»

RD 238/2026 · Orden HAC/1028/2026

PRIMERA FECHA

6 de octubre de 2027

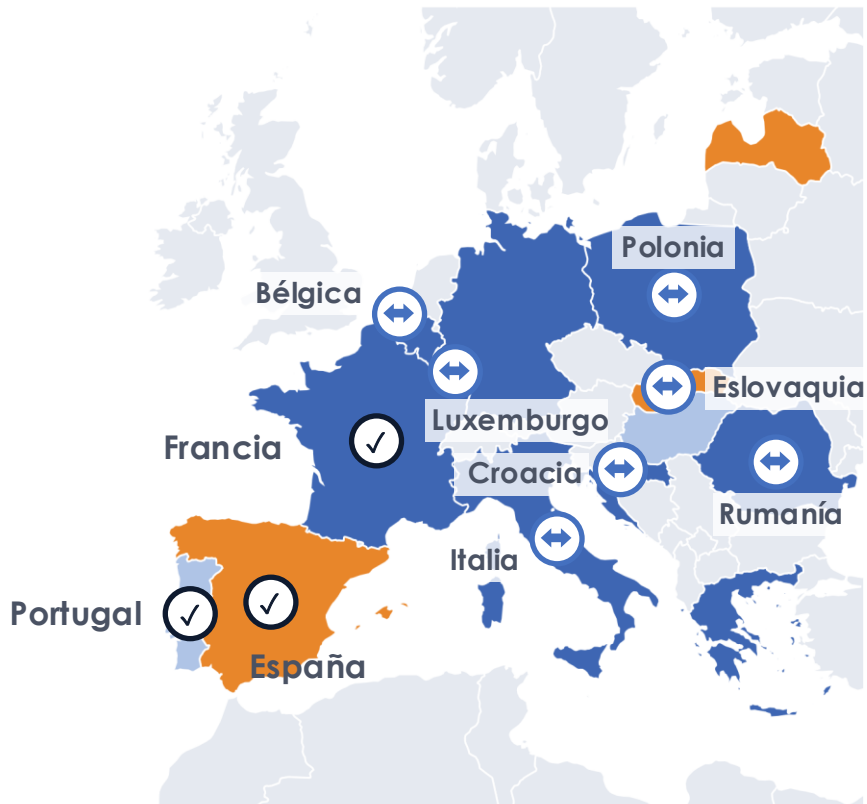
Empresas con más de 8 M€

SOLUCIÓN INTEGRADA EN

LIBRA ERP

España se suma a un modelo **que ya funciona en Europa y Latinoamérica**

EUROPA



LATINOAMÉRICA



La factura electrónica obligatoria entre empresas ya es habitual en Latinoamérica desde hace años y avanza progresivamente en Europa.

-  Obligatoria, en vigor o implantándose
-  Obligatoria con fecha ya aprobada
-  Control fiscal por envío de datos (SAF-T)
-  **LIBRA incorpora** la factura electrónica de ese país
-  LIBRA incorpora la factura electrónica a través de una **plataforma externa**

LIBRA ya trabaja con estos modelos en 15 países y, en España, con el SII, VeriFactu, TicketBAI y FACe.

Evolución del **marco normativo**



POR QUÉ

El objetivo es reducir la morosidad entre empresas. La AEAT compartirá la información de pagos con los ministerios de Economía y de Industria y con el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada.

QUÉ PASA DESDE QUE ENTRA EN VIGOR LA ORDEN

La entrada en vigor de la Orden activa el calendario definitivo de implantación: 6 de octubre de 2027 y 6 de octubre de 2028.

Factura electrónica: factura con **formato digital**

Una factura electrónica es un **documento en formato estructurado**, preparado para que los sistemas del emisor y del receptor puedan leerlo y procesarlo automáticamente.

Deberá utilizar uno de los **formatos admitidos**, como UBL, CII, EDIFACT o Facturae. La solución pública de la AEAT utilizará **UBL**.

Un PDF enviado por correo, aunque esté firmado digitalmente, no sustituye a la factura electrónica.

Durante el primer año de aplicación para las empresas de más de 8 M€ deberá facilitarse también una representación legible de la factura, salvo que el cliente acepte expresamente recibir únicamente el formato electrónico.

Cada factura contará además con un **código único** que permitirá identificarla durante todo el proceso.

LA FACTURA SIGUE CONTENIENDO LA INFORMACIÓN HABITUAL

Los datos son, en esencia, los mismos que ya contiene hoy una factura, pero pasan a intercambiarse de forma estructurada:

- Número, serie y fecha de la factura
- Datos del emisor y del cliente
- Bienes o servicios facturados
- Base imponible, impuestos e importe total

LA NOVEDAD: TAMBIÉN SE INFORMA DE QUÉ OCURRE CON LA FACTURA

- **Aceptación o rechazo** de la factura
- Fecha prevista de **vencimiento**
- **Pago** completo y fecha en la que se realiza

De este modo, la factura puede seguirse desde su emisión hasta su pago.

Calendario de aplicación



QUÉ SON LOS 8 M€

Es el volumen de operaciones del año anterior: la facturación anual de la sociedad, sin IVA (art. 121 de la Ley del IVA). Se calcula por sociedad (NIF), no por grupo.

POR QUÉ ESTAS FECHAS

La Ley y el Real Decreto dan 12 y 24 meses desde la entrada en vigor de la Orden, que fue el 6 de octubre de 2026.

FUENTES

Ley 18/2022 (DF 8.ª) · RD 238/2026 (DF 4.ª, DT 2.ª y 3.ª) · Orden HAC/1028/2026 (DA 2.ª y DF única).

A quién afecta: **facturas emitidas y recibidas**

La obligación se aplica, con carácter general, a las **facturas entre empresas y profesionales cuando el destinatario de la operación está establecido en España**. Afecta tanto a las facturas emitidas como a las recibidas y supone adaptar los procesos de envío, recepción y seguimiento de la factura. Quedan excluidas las operaciones con particulares (B2C), determinadas facturas simplificadas, las operaciones B2B con destinatarios no establecidos en España y exclusiones específicas para determinadas operaciones y sectores. [*]

EMITIDAS

- 01 Generar la factura electrónica**
Desde el ERP, en uno de los formatos admitidos.
- 02 Enviarla por el canal elegido**
A través de la solución pública de la AEAT o de una plataforma privada.
- 03 Gestionar las facturas rechazadas**
Revisarlas y, cuando corresponda, corregirlas.
- 04 Saber si están cobradas**
Conocer cuándo se ha realizado el pago completo.

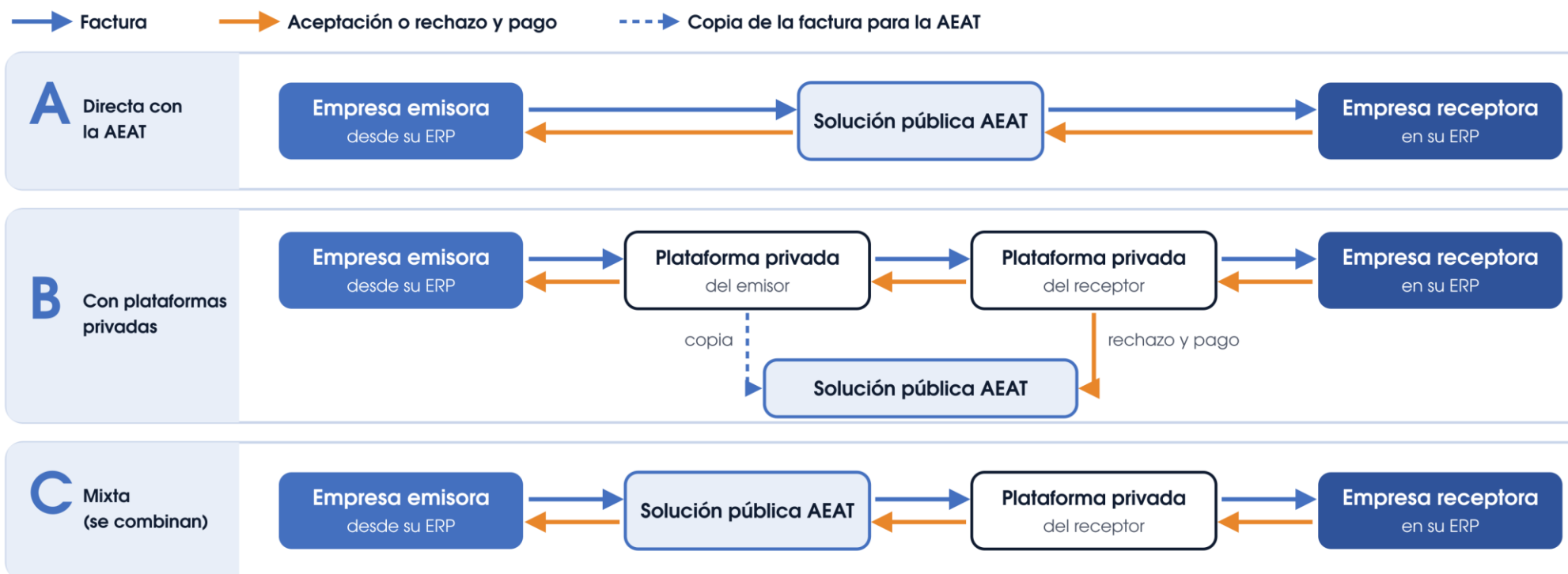
RECIBIDAS

- 01 Indicar dónde quiere recibirlas**
en la solución pública de la AEAT o en una plataforma privada.
- 02 Incorporarlas en el ERP**
para su revisión y contabilización
- 03 Comunicar su aceptación o rechazo [**]**
- 04 Comunicar vencimiento y pago [**]**
Informar de la fecha de vencimiento y, cuando se produzca, del pago completo y su fecha.

- Existen supuestos y exclusiones particulares. Recomendamos que cada empresa revise cómo le afecta la normativa en función de su situación concreta.

** Existe un plazo de 4 días para comunicar determinados estados de la factura, como su aceptación o rechazo, o que ha sido pagada completamente. Este plazo comienza cuando se produce el hecho que debe comunicarse y no incluye sábados, domingos ni festivos nacionales. No es un plazo para revisar ni para pagar la factura: los plazos de pago siguen siendo los establecidos por la normativa de morosidad.

Cómo funciona el envío y recepción de facturas



¿DÓNDE SE RECIBEN LAS FACTURAS?

Cada empresa puede elegir entre la solución pública de la AEAT o una plataforma privada. Si no indica ninguna, la solución pública será su punto de recepción por defecto.

EMISOR Y RECEPTOR PUEDEN USAR CANALES DISTINTOS

El emisor y el receptor pueden trabajar con soluciones distintas.

LA AEAT TIENE SIEMPRE LA FACTURA

Sea cual sea el camino, la solución pública recibe la factura o su copia y, después, la información de pago.

Ciclo de vida de una factura



El ERP es el lugar desde el que la empresa crea, recibe y gestiona sus facturas. La solución pública de la AEAT recibe todas las facturas, o su copia, y la información obligatoria sobre su rechazo, vencimiento y pago.

QUÉ SE COMUNICA AL PAGAR

Una sola vez, cuando la factura está pagada del todo: la fecha de vencimiento y la fecha de pago. Si se paga en varios plazos, lo obligatorio es comunicar el último. Los pagos parciales se pueden comunicar si se quiere.

EJEMPLO: UNA FACTURA PAGADA CON RETRASO

Vence el día 1 y se paga el día 11. En los 4 días siguientes al pago, el receptor comunica: vencimiento día 1, pago día 11. La AEAT verá que se pagó con 10 días de retraso.

Qué está definido y qué está pendiente de concretar

YA PUBLICADO

- ✓ **Marco legal aprobado:** Ley 18/2022, Real Decreto 238/2026 y Orden HAC/1028/2026.
- ✓ **Calendario de implantación definido:** 6 de octubre de 2027 y 6 de octubre de 2028, según el tipo de empresa.
- ✓ **Modelo general de funcionamiento establecido:** solución pública de la AEAT y plataformas privadas interoperables.
- ✓ **Formatos y principales requisitos definidos:** formatos admitidos, copia fiel, identificación de las facturas y comunicación de estados y pagos.

PENDIENTE

- **Especificaciones técnicas de conexión.** La AEAT debe completar y publicar la documentación necesaria para que los sistemas puedan integrarse con la solución pública.
- **Entorno de pruebas.** Permitirá a los desarrolladores probar las conexiones y validar el funcionamiento antes de la entrada en producción.
- **Puesta en marcha de la solución pública.** La plataforma deberá estar disponible con antelación suficiente antes de la primera fecha de aplicación.
- **Mecanismos de consulta y direccionamiento.** Deberá concretarse cómo identificar el canal elegido por cada empresa para recibir sus facturas.

¿Qué significa esto para las empresas? El marco normativo ya permite empezar a analizar cómo afectará la factura electrónica a cada empresa. Los desarrollos y pruebas técnicas avanzarán a medida que la AEAT publique los elementos pendientes. **EDISA** está realizando un seguimiento continuo de esta norma para adaptar LIBRA al modelo de facturación electrónica.

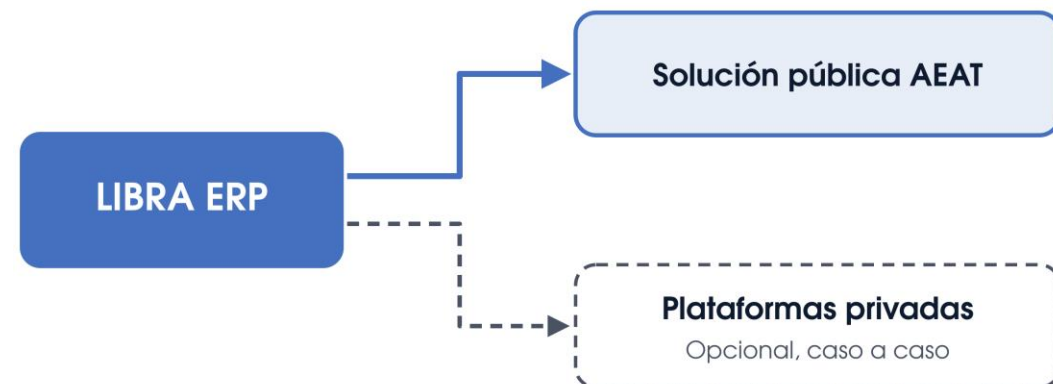
Factura electrónica **integrada en LIBRA**

EDISA está preparando LIBRA para integrar la nueva factura electrónica dentro de los circuitos habituales de gestión. La adaptación contempla tanto las facturas emitidas como las recibidas y los nuevos requisitos de información sobre su estado y pago.

LA ADAPTACIÓN CONTEMPLA



CONEXIÓN



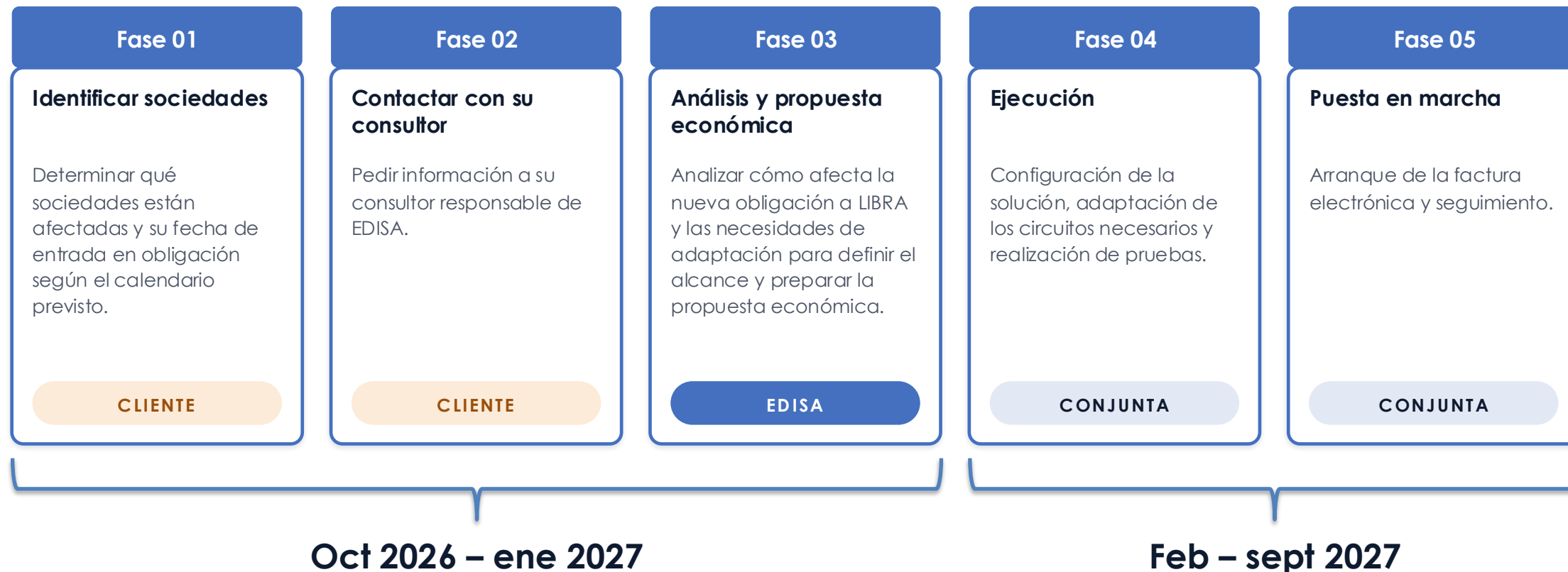
Conexión directa

LIBRA se conectará directamente con la solución pública de la AEAT.

Otras plataformas

Adicionalmente, existirá la posibilidad de integrarse con otras plataformas privadas de facturación electrónica, valorándose caso a caso.

Nuestra recomendación de próximos pasos



Se requiere que la AEAT publique las especificaciones y abra su entorno de pruebas

La factura electrónica B2B en España

NORMATIVA

Orden HAC/1028/2026

En vigor desde el 6 oct 2026

PRIMERAS FECHAS

6 oct 2027 · 6 oct 2028

Más de 8 M€ · resto de empresas

CONTACTO

infoedisa@edisa.com

www.edisa.com